



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01486-2021-JEE-CPOR/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002160



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARÍO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
15:25:34

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
15:38:00
Calleria, ocho de junio de dos mil veintiuno

ACTA ELECTORAL N.° 078817-97-B
(UCAYALI)
(CORONEL PORTILLO)
(CALLERIA)

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
14:38:12

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** En el acta electoral no se consignó el “total de ciudadanos que votaron”.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido:
 - El “total de electores hábiles” es 295
 - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 207
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 14, numeral 14.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que no se consigna el “total de ciudadanos que votaron”, se procede a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados. Se considera como “total de ciudadanos que votaron” al resultado de dicha suma, siempre que no exceda al “total de electores hábiles”.

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
14:29:20

En consecuencia, en vista que la suma de los votos emitidos es menor que el “total de electores hábiles”, dicha cifra debe ser considerada como el “total de ciudadanos que votaron”, toda vez que la cantidad de votos emitidos no excede el número de electores permitidos en la mesa de sufragio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.-CONSIDERAR como el “total de ciudadanos que votaron”, la cifra 207

Artículo tercero.-PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
JR. 9 DICIEMBRE 658
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01486-2021-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
15:25:35

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
15:58:03

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
14:38:13

JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
Segundo Miembro

JENY PERLITA ACUÑA PEREZ
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
14:29:21

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaría Jurisdiccional

